

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

El Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Cali, mediante oficio solicita el embargo de remanentes, el despacho de la revisión observa que el presente proceso mediante providencia de fecha 16 de octubre de 2019, se terminó por la aprehensión del vehículo objeto de la solicitud, además de ello, debe tenerse en cuenta que en el caso que nos ocupa no se ordena el embargo sobre los bienes del demandado, por lo tanto, conforme lo establece el artículo 466 del Código General del Proceso, no se accederá a dicha petición. Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR al Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Cali, comunicándole que el embargo de remanentes solicitado dentro del proceso con radicación No.2020-00185-00 “NO SURTE” sus efectos, por cuanto el presente proceso mediante providencia de fecha 16 de octubre de 2019, se terminó por la aprehensión del vehículo objeto de la solicitud, adicionalmente se le informa que en esta clase de solicitudes no se ordena el embargo de los bienes del demandado. Librense por Secretaria el oficio respectivo.

SEGUNDO: Una vez cumplido lo anterior devuélvase el presente expediente al archivo.

NOTIFÍQUESE

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 023 fijado hoy 18-02-2021 En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario